

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO FUNDACION SANTA MARIA LA REAL.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LXGNH-RQT4K-9M08J Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2020 a las 10:00:35 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/10/2020 14:09



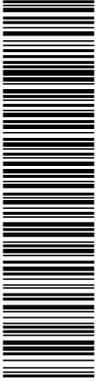
Ref.: PCD

5. Gestión de la comunicación del proyecto: diseño de cartelería y tarjetas; Elaboración de notas de prensa; Contacto con medios y apoyo en la convocatoria de ruedas de prensa; Integración en la web y en las redes sociales de la Fundación.

TERCERA.- *Obligaciones del Ayuntamiento de Huelva*

1. Imbricación del proyecto dentro de sus servicios de apoyo al empleo y el emprendimiento.
2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con la Fundación Santa María la Real. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.
3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y al emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Estas acciones se podrán realizar por medios propios o a través de acuerdos con terceros. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa del proyecto a sus usuarios/as, a través de sms, correos electrónicos, publicación en su página web y en sus redes sociales, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria para empezar el proyecto.
4. Poner a disposición del proyecto, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:
 - Un espacio adecuado para hacer la selección de participantes, un salón de actos o similar, que debe estar disponible durante las tres (3) semanas primeras semanas del proyecto, previa fijación de los días en que se utilizará.
 - Un espacio para que el/la técnica pueda desarrollar su actividad y las sesiones individuales, disponible de lunes a viernes al menos de 9.00 a 14.00 durante los 5 meses aproximados de contratación del/la técnico/a del proyecto, con conexión a internet y con línea de teléfono disponible, preferiblemente móvil. En el caso de que este espacio sea de uso compartido, la entidad garantizará, previa petición, el uso alternativo de otros espacios lo suficientemente íntimos como para desarrollar sesiones individuales sin interrupciones y con confidencialidad necesaria.
 - Un espacio para las sesiones grupales, con capacidad para 21 personas. Debe estar disponible durante los 4 meses de intervención directa, preferiblemente en horario de mañana, 5 horas al día al menos 2 días a la semana. Este espacio deberá disponer de:
 - Al menos 40 m2
 - Conexión a internet por cable a la que puedan conectarse a la vez al menos 10 equipos informáticos
 - Conexión a internet wifi a la que puedan conectarse 20 personas
 - Al menos 10 equipos informáticos, operativos, actualizados y con conexión a Internet y de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.
 - Pizarra y/o rotafolios
 - Proyector de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO FUNDACION SANTA MARIA LA REAL.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LXGNH-RQT4K-9M08J Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2020 a las 10:00:35 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/10/2020 14:09



Ref.: PCD

8. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DÉCIMA.- Seguimiento y Evaluación del Convenio.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio para velar por su cumplimiento, evaluar el desarrollo del proyecto y los resultados de forma cualitativa y cuantitativa, y estableciendo las modificaciones o correcciones necesarias para un adecuado desarrollo del mismo.

La comisión mixta de seguimiento estará compuesta al menos por un representante de cada parte. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio de manera presencial, virtual o telefónica. La comisión podrá realizar más reuniones, si así lo acordasen ambas partes. La entidad que desee convocar la comisión mixta de seguimiento avisará a la otra de su intención de reunirse con, al menos, quince días de antelación.

UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo. Si no fuese posible, ambas partes manifiestan su renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose a los juzgados y Tribunales de Valladolid para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Concejal Delegado don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).